



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO 2021-2024

Convivencia Escolar

Congregación de las hermanas franciscanas de la enseñanza

I.- Introducción.

A fines de julio 2015, el Servicio Nacional de la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol (SENDA) dieron a conocer su décimo primer Estudio Nacional de Drogas en Población General, arrojó datos preocupantes en la población adolescente. El porcentaje de adolescente que consume marihuana entre 12 y 18 años ha aumentado en 5% en un año; así también el 62,5% de los nuevos consumidores tienen entre 12 y 25 años lo que aumenta la tasa de incidencia en los adolescentes, siendo la región de Valparaíso una de las cuales este aumento ha sido significativo. Así también se observa un aumento en la incidencia anual del consumo de alcohol en adolescentes, debido al aumento de consumo de alcohol en mujeres por sobre hombres. Como antecedente se observa un aumento significativo en los ofrecimientos del último año y en la percepción de facilidad de acceso para marihuana.

El Colegio Santa Clara como Comunidad Educativa Franciscana deseamos que nuestros niños, niñas y adolescentes sean libres de estas adicciones, ayudando a formar hombres y mujeres capaces de construir una vida afectiva y social saludable. Nuestra función educadora y formadora constituyen un espacio ideal para detectar y prevenir situaciones como así mismo contribuir a revertir hechos aumentando los factores de protección en la comunidad escolar, generando junto a las familias estrategias articuladas para la prevención del consumo de alcohol y drogas.

II.- Marco legal.

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

La Normativa Procesal Penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa desde una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrá una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

III.- Normativa de aplicación interna.

En el Colegio Santa Clara el equipo directivo, el equipo de convivencia escolar, así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las estudiantes. Es en este sentido que el colegio tiene la responsabilidad de:

- Supervisar la implementación del programa SENDAS entregado a cada profesor jefe para todos los niveles, en especial desde 7°B a 4°M en la prevención del consumo de alcohol y drogas. Se llevará a cabo en las clases de

orientación. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control, así como con las organizaciones sociales correspondientes.

- Coordinar y concretar charlas y talleres que aumenten los factores protectores y preventivos a nivel de padres y apoderados. Así mismo charla informativas para la prevención de estas sustancias.
- Realizar acciones para el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.

PROCESO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO O PORTE DE ALCOHOL O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

Se entenderá por sospecha cuando:

- a. Un/a estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas y/o consume alcohol, sin contar con pruebas concretas.
- b. Cambios comportamentales de los/las estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas y/o alcohol.

Las medidas a tomar serán:

- a. El Director del establecimiento citará a sus padres y/o apoderados para informar la situación ocurrida y concretar medidas remediales y preventivas.
- b. Paralelamente el Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectora General entrevistará a él/la o los/las estudiantes involucrados, para indagar (sin confrontar) por qué es sujeto de sospecha. Si el/la estudiante lo niega, debemos creerle sin emitir juicio al respecto.
- c. Si se desmiente lo ocurrido, se opta por un seguimiento a nivel de Colegio con la colaboración psicológica y los padres.

Certeza de consumo de alcohol y droga al interior del colegio

En las situaciones en las cuales se tengan pruebas concretas de que un/a estudiante esté consumiendo alcohol y/o drogas al interior del Colegio, se procederá de la siguiente forma:

- a. Se recogerá toda la información y antecedentes de manera reservada y oportuna, dirigiéndose a la Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectora General en un plazo de 24 horas.
- b. El Director en acuerdo con la Encargada de Convivencia Escolar, citarán al apoderado de el/la o los/las estudiantes para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- c. De ser confirmado el hecho, se realizará la denuncia respectiva a la autoridad competente, Carabineros, PDI o Fiscalía.
- d. Se dará curso a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar para las sanciones.
- e. Se realizará un seguimiento del caso al interior del Colegio, lo cual se llevará a cabo por el profesor jefe, la encargada de convivencia escolar y el psicólogo.

Certeza de tráfico de alcohol y/o drogas al interior del Colegio

En las situaciones en las cuales se tengan pruebas concretas a un estudiante traficando alcohol y/o drogas al interior del Colegio se procederá de la siguiente forma:

- a. Se recogerá toda la información y antecedentes de manera reservada y oportuna, dirigiéndose a la Encargada de Convivencia Escolar o la Inspectora General en un plazo de 24 horas.
- b. El Director en acuerdo con la Encargada de Convivencia Escolar, citará al apoderado de él/la o los/las estudiantes para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

- c. El Director dará curso a la realización de la denuncia a las autoridades respectivas, Carabineros, PDI o Fiscalía en base a la información recogida. Con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.
- d. En caso de que la fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad. La continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en reglamento interno.

Es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as estudiantes que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

Consumo de alcohol y/o drogas en inmediaciones del Colegio

En situaciones en las cuales se sorprenda a un/a estudiante consumiendo alcohol o drogas en las inmediaciones cercanas a este se procederá de la siguiente forma:

1. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora General, quien tomará las acciones correspondientes.
2. Se informará al Director quién en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante para informar de la situación y las acciones a seguir.
3. El Director determinará la pertinencia de denunciar a SENDAS, Carabineros o PDI; puesto que el consumo de estudiantes o miembros de la comunidad educativa implica multas o asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos de beneficios a la comunidad.
4. El Director dispondrá además de una medida de seguimiento al interior del Colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, la Encargada de Convivencia Escolar o la psicóloga correspondiente.

Tráfico de alcohol y/o drogas en las inmediaciones del Colegio

En situaciones en las cuales se sorprende a un estudiante traficando alcohol y/o drogas en las inmediaciones cercanas al Colegio, se procederá de la siguiente forma:

- a. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora General, quien tomará las acciones correspondientes.
- b. Se informará al Director quién en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante para informar de la situación y las acciones a seguir.
- c. El Director determinará la pertinencia de denunciar a SENDAS, Carabineros o PDI; puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y/o drogas en las inmediaciones de un Colegio. En este sentido se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas. También se incluye en este nivel quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo.
- d. El Director dispondrá además de una medida de seguimiento al interior del Colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, la Encargada de Convivencia Escolar o la psicóloga correspondiente.

Consumo de alcohol y/o drogas durante actividades escolares (clases en aula, salidas pedagógicas o actividades realizadas de manera virtuales):

En situaciones en las cuales se sorprende a un estudiante consumiendo algún tipo de droga o alcohol durante clases, salidas pedagógicas o actividades académicas virtuales, se procederá de la siguiente forma:

- A. El o la profesor(a), administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que presencie esta situación deberá conversar con el estudiante con el objetivo de esclarecer la situación, así mismo informar a inspección general y el encargado(a) de convivencia escolar.
- B. Inspección general notificará al apoderado de la situación ocurrida y aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al reglamento interno.
- C. De acuerdo a la situación se realizará un seguimiento de la situación y derivará en el caso que sea necesario.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHAS, CONSUMO, TRÁFICO, MICROTRÁFICO DE DROGAS Y/O CONSUMO DE ALCOHOL.

1. Dado que el consumo de Drogas y Alcohol es un flagelo que afecta a toda la sociedad, se establece, en primer lugar, que el Colegio, realizará acciones de prevención en todos los cursos, tanto para estudiantes como para apoderados. Para esto, se buscará apoyo de especialistas.
2. Ante las sospechas que un/a estudiantes ingrese al establecimiento bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol, se procederá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, llamando de inmediato a los padres para explicar los hechos. No obstante, la Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar hará las sugerencias a la familia para que el/la estudiante sea sometido(a) a un diagnóstico especializado y si fuese necesario derivarlo a un tratamiento.
3. Todo estudiante que sea sorprendido consumiendo drogas o alcohol al interior del Colegio, será enviado a su hogar, previa convocatoria a los padres.
4. Ante la presencia de un apoderado(a) que se presente en el establecimiento bajo los efectos del consumo de drogas y/o alcohol, se procederá a solicitar el inmediato cambio de éste por el suplente.
5. Ante el conocimiento cabal y reconocimiento por parte de un/a estudiante del establecimiento se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol, se deberá informar a Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quienes procederán a informar al apoderado y su familia, cautelando que el o la estudiante reciba un diagnóstico de su condición y si fuese necesario su derivación a un especialista.
6. Ante la venta de drogas y consumo de cualquier miembro(a) de la comunidad del Colegio, el Director del establecimiento actuará de acuerdo a la ley vigente. En caso de ser un estudiante, además se avisará de inmediato al apoderado de éste. En estos casos, se podrá informar a los organismos judiciales o a las policías que corresponda.

Indicadores para detectar problemas de abuso de alcohol y drogas.

1. Modificaciones en sus grupos de amistades o grupos de interés.
2. Resistencia mostrar nuevas amistades.
3. Irritabilidad, malestar, distanciamiento.
4. Apatía y desinterés.
5. Comunicación defensiva y actitudes de evitar relaciones familiares.
6. Incumplimientos y mentiras.
7. Cambios en su higiene personal.
8. Cambios en sus hábitos de sueño y patrón de alimentación.

9. Bajo rendimiento escolar.
10. Pérdida de cosas u objetos en el hogar.

Socialización de la normativa.

Una vez promulgada la normativa del presente Protocolo, La Comunidad Educativa:

- A. Tendrá a su disposición el Protocolo en la página www.colegiostaclara.cl para su consulta y análisis.
- B. Realizará, a partir de la normativa expuesta en el Protocolo, “Taller De actuación frente a situaciones de drogas y alcohol en el establecimiento”, al que deberán tomar parte en forma obligatoria todos los estamentos de la Comunidad Educativa que tienen acceso a menores.
- C. Procurará repetir dicho taller cada año, al menos para el personal nuevo.
- D. Dará la máxima difusión al contenido del Protocolo a los estudiantes, especialmente entre los Padres y Apoderados en las reuniones mensuales de padres.
- E. Buscará la manera pedagógica para dar a conocer el Protocolo a los estudiantes, al menos las partes más importantes.

Actualizado al 30 de Septiembre 2021

2021 - 2024